

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 95.1.1.1. 2972

0000016

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía COMPANIA MINERA MINASAGEN S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 6 de septiembre de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPANIA MINERA MINASAGEN S.A., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 15 SET. 1995

Dr. Oswaldo Rojas H.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 2763 del Registro Mercantil tomo 126 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 828 del 29 de Agosto del mismo Año.
Quito, a 21 de septiembre de 1995

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

00000018

2112

12 SET. 1995

Con esta fecha queda inscrita la
Resolución No. 242
del Registro Mercantil como
de las que amparan a los
procedimientos de conformidad
a la resolución en el Decreto 233
de 1972 publicado en el
Boletín Oficial No. 29 de
1972 y en el mismo A.G.

Dr. Luis César Alvarado M.
EL REGISTRADOR

